

Iniciativa popular con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 72 de la **Ley Estatal de Salud**, y adiciona un último párrafo al artículo 10 de la **Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Planteada por los **C. Fernando Balleza Hernández, Mario Alberto Moreno Vega, Juan Fernando Sánchez Rubio y Santiago Cepeda López**, en representación de más de setenta Técnicos Optometristas en el Estado.

Informe en correspondencia el día 3 de Septiembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que dictamine sobre la procedencia de la iniciativa

ACUERDO 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas.**

Fecha del Dictamen: **20 de Octubre de 2015.**

Decreto No. 189

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 91 / 13 de Noviembre de 2015.**

INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

P r e s e n t e.-

Fernando Balleza Hernández, Mario Alberto Moreno Vega, Juan Fernando Sánchez Rubio y Santiago Cepeda López, en representación de más de setenta Técnicos Optometristas en el Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado la calle José María La Fragua # 214 de esta Ciudad de Saltillo, ante este H. Pleno del Congreso con el debido respeto comparecemos a fin de exponer la presente Iniciativa Popular con proyecto de decreto que reforma el segundo del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud para el Estado de Coahuila de Zaragoza y adiciona un último párrafo al Artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los Art. 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a los extremos del Art. 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentamos por escrito la presente iniciativa popular bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El optometrista, es una profesión técnica de apoyo al campo de la medicina, brindando la atención primaria cuya formación científica y clínica capacita a estos profesionales para realizar exámenes de la función visual, analizando los datos de respuestas visuales encontradas en los exámenes, y planificar el tratamiento primario más adecuado, para establecer los tratamientos idóneos que alivien los síntomas que pueden producir las disfunciones visuales, desequilibrios oculomotores, alteraciones de la percepción visual que en la mayoría de los casos, están relacionados con problemas de rendimiento laboral y escolar.

Actualmente, a nivel nacional la distribución de optometristas al igual que otros profesionales de la salud, se encuentra desequilibrada tanto geográfica como institucionalmente y presenta grandes deficiencias en la atención de esta área de la salud, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó en el año 2005 que había en el mundo 37 millones de ciegos, de ellos 1.4 millones son niños menores de 15 años, La estimación es que para el año 2020 más de 75 millones de personas en el mundo sean ciegas y 200 millones sean débiles visuales, debido al aumento de

personas mayores de 65 años con problemas visuales y a una deficiente atención oftalmológica de la población.

En México el Consejo Mexicano de Oftalmología Funcional, refiere que uno de cada cuatro mexicanos en edad escolar sufre problemas de la visión no diagnosticados que afectan su rendimiento tanto educativo como laboral, en México la salud visual se encuentra a cargo de 24, 500 personas, de las cuales más de 5,000 son Técnicos y 16, 000 so prácticos, es decir que existe un proporción de 2.8 Técnicos en Optometría por cada 100,000 habitantes en el país, de lo anterior se desprende la gran necesidad que existe tanto de Licenciados en Optometría como de Técnicos para atender la gran demanda en esta área de la salud.

Durante mucho tiempo, en el Estado la optometría ha sido practicada por Técnicos egresados de instituciones de reconocimiento a nivel nacional como el Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y Colegios particulares como incorporación a la SEP.

En ser Técnico en Optometría, lo es el estar capacitado para la realización de exámenes de refacción y de diagnóstico de diferentes problemas visuales, por lo que es necesario que al contar con el grado académico de Técnico, estemos autorizados para realizar la adaptación de lentes según la COFEPRIS.

Por lo anterior, al incorporar la Optometría como Técnicos al Sector Salud, en el Estado, formaremos parte de la solución de este creciente problema de falta de atención, ya que como se menciona, el 85% de los mexicanos necesita lentes, y ello conlleva a la práctica necesaria por parte de los Técnicos, actualmente la ley limita a las ópticas que están establecidas, toda vez que establece la Licenciatura como grado mínimo para ejercer la optometría, por lo cual consideramos necesario la reforma a los ordenamientos en cita para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el Segundo Párrafo del Art. 72 de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72. ...

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, optometría, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

